COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA N.º 28 de 2025

Sincelejo, diciembre 15 de 2025

Señores:
DAMAARYS JUDITH DURANGO DORIA Y/O EQUIPSEG.
NIT: 26.174.149-1
Rep. Legal.
DAMAARYS JUDITH DURANGO DORIA
CC N° 26.174.149-1
Dirección: CR 2 N° 42-05
Celular: 3205494634
Correo electrónico: cvsportcomercial@gmail.com
Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la propuesta Modalidad Mínima Cuantía 28 de 2025.

Respetados Señores:

En atención al asunto, relacionado con la invitación Publica N.º MC 28 de 2025, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo las ***"EL MANTENIMIENTO PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN TODAS LAS SEDES QUE COMPONEN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES Y SEÑALIZACIONES"***, me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada en forma expresa e incondicional. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8vo, art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el Contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos para tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual:

CONTRATANTE	Nación Consejo Superior De La Judicatura
REPRESENTANTELEGAL	María Claudia Medina Taboada
CARGO	Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (sucre) nombrada por Resolución número 4104 del 13 de mayo del 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019.
CONTRATISTA	

<table>
<tr><td></td><td>DAMAARYS JUDITH DURANGO DORIA Y/O EQUIPSEG NIT: 26.174.149-1</td></tr>
<tr><td>SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA</td><td>La directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (Sucre), delega la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual al Profesional Universitario - Área de Talento Humano – Bienestar / lmarquea@cendoj.ramajudicial.gov.co.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“EL MANTENIMIENTO PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN TODAS LAS SEDES QUE COMPONEN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES Y SEÑALIZACIONES”.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRACTUALES</td><td>La descripción y características de las actividades necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del eventual proceso de contratación serán las siguientes:
<table>
<tr><th colspan="2">EXTINTORES POR SEDE</th><th>EXTINTORES CO2 CAPACIDAD 20LIBRAS (MANTENIMIENTO)</th><th>EXTINTORES CO2 CAPACIDAD 10LIBRAS (MANTENIMIENTO)</th></tr>
<tr><td>Torre C</td><td>PLANTA ELECTRICA TRIBUNAL</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Ed Gentium</td><td>PLANTA ELECTRICA GENTIUM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Corozal</td><td>PLANTA ELECTRICA COROZAL</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Sucre</td><td>PLANTA ELECTRICA SUCRE</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>San Marcos</td><td>PLANTA ELECTRICA SAN MARCOS</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Caimito</td><td>PLANTA ELECTRICA CAIMITO</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Majagual</td><td>PLANTA ELECTRICA MAJAGUAL</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>San Benito Abad</td><td>PLANTA ELECTRICA SAN BENITO</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Santiago de Tolú</td><td>Juzgado promiscuo municipal</td><td>0</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	San Marcos	Palacio de justicia San Marcos	0	2
	Buenavista	Juzgado Mpal de Buenavista	0	1
	Majagual	Palacio de justicia municipal	0	2
	Coloso	Juzgado Promiscuo Mpal	0	1
	Chalan	Juzgado Promiscuo Mpal	0	1
	Ovejas	Juzgado Promiscuo Mpal	0	1
	Sincé	Palacio de justicia de Sincé	0	2
	Coveñas	Juzgado Promiscuo Mpal de Coveñas	0	1
	El Roble	Juzgado Promiscuo Mpal del Roble	0	1
	Palmito	Juzgado Promiscuo Mpal de Palmito	0	1
	Sampués	Juzgado Promiscuo Mpal de Sampués	0	1
	San Onofre	Juzgado Promiscuo Mpal de San Onofre	0	1
	Corozal	Palacio de justicia de corozal	0	3
	Toluviejo	Juzgado Promiscuo	0	1

		Mpal de Toluviejo		
	Los Palmitos	Juzgado Promiscuo Mpal de Los Palmitos	0	1
	Morroa	Juzgado Promiscuo Mpal de Morroa	0	1
	San Pedro	Juzgado Promiscuo Mpal de San Pedro	0	1
	Betulia	Juzgado Promiscuo Mpal de Betulia	0	1
	Caimito	Juzgado Promiscuo Mpal de Caimito	0	1
	Guaranda	Juzgado promiscuo Mpal de Guaranda	0	1
	La Unión	Juzgado Promiscuo Mpal de la Unión	0	1
	Sucre	Juzgado Promiscuo Mpal de Sucre	0	1
	San Benito Abad	Juzgado Promiscuo de San Benito Abad	0	1
	Galeras	Juzgado Municipal del circuito	0	1
	Torre A - B	Almacén	0	1
	Torre A - B	Piso 1	0	1
	Torre A - B	Piso 2	0	1
	Torre A - B	piso3	0	1

Torre A - B	Piso 4	0	1	
Torre A - B	Piso 5	0	1	
Torre A - B	Piso 6	0	1	
Las Marías	Piso 1	0	1	
Las Marías	Piso2	0	1	
Las Marías	Piso 3	0	1	
Las Marías	Piso 4	0	1	
Las Marías	Piso 5	0	1	
Ed Gentium	Piso 1	0	1	
Ed Gentium	Piso2	0	1	
Ed Gentium	Piso 3	0	1	
Ed Gentium	Piso 4	0	1	
Ed Gentium	Piso 5	0	1	
Ed Gentium	Piso 6	0	1	
Ed Gentium	Piso7	0	1	
Ed Gentium	Piso 8	0	1	
Torre C	Piso 1	0	1	
Torre C	Piso2	0	1	
Torre C	Piso 3	0	1	
Torre C	Piso 4	0	1	
			0	
	TIPO DE EXTINTOR	CO2	CO2	
	CANTIDAD	8	54	

Nota 1: Los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente adjudicatario y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

Nota 2: Respecto a las señalizaciones favor tener en cuenta lo siguiente:

- Señalización de demarcación en el suelo, la cual debe ser de 50 cm por 50cm, confeccionada con cinta blanca y roja.

	• Señalización del extintor de gas carbónico (CO2) con dimensiones de 20 cm x 25 cm en poliestireno y fotoluminiscente. En cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, en virtud de garantizar un adecuado mantenimiento de los extintores, el oferente deberá cumplir y acreditar lo siguiente: Deberá certificar el personal a cargo que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, desarrollará las actividades de instalación y mantenimiento de extintores y adjuntar copia de los certificados por Entidad competente en los cuales se acredite su entrenamiento y/o capacitación, a fin de verificar su experticia. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de la o las personas presentadas por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora, para lo cual deberá de manera escrita presentar al supervisor del contrato el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo. Conforme a esta necesidad, la prestación de este servicio deberá llevarse a cabo con las siguientes condiciones técnicas: • Garantizar el mantenimiento de los extintores con la instalación del sello de seguridad del color correspondiente, establecido para la vigencia 2025- 2026. • Los extintores tipo C02 se deberán entregar con garantía de 1 año en la carga y 5 años de garantía en cilindro y válvula y registro de la prueba hidrostática. • Realizar el mantenimiento correctivo, como lo es, el cambio de manómetros y válvulas a los extintores requeridos por la Entidad a través del Supervisor del Contrato. • Revisar minuciosamente, con ajuste a la norma NTC 1446 del ICONTEC y NFPA 10 los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes, realizar los ajustes o reparaciones requeridos para su óptimo funcionamiento, incluyendo todos los repuestos que haya necesidad de cambiar. Los extintores deben ser entregados en perfecto estado. • Se debe hacer una revisión física del extintor para detectar daños físicos, corrosión u obstrucciones obvias o boquillas bloqueadas, y verificar que las instrucciones de operación estén presentes, legibles y hacia el frente y la información de HMIS esté presente y legible. • Realizar el mantenimiento de acuerdo con las normas técnicas colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado de operatividad de los extintores.

	• Cada extintor debe tener una etiqueta o rótulo sujeta de forma segura que indique el mes y año en que se hizo en mantenimiento, el nombre de la persona que hizo el trabajo, y nombre de la agencia. • La prestación del servicio de mantenimiento de extintores deberá dar pleno cumplimiento a las Normas Técnicas, de Calidad y seguridad vigentes. NTC 652, NTC 2885 y las que complementen o modifiquen. • Elaborar por escrito, una vez suscrita la orden de trabajo, un diagnóstico general de los extintores y formular su respectivo programa de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos. • El mantenimiento de los extintores se realiza en un tiempo máximo de 5 días hábiles siguientes a la entrega de estos por la entidad, de acuerdo con la programación que se establezca con el supervisor del contrato. El traslado de los extintores está a cargo del contratista. Incluye transporte desde las sedes hasta el sitio o laboratorio donde se realizará el mantenimiento, así como la posterior devolución a la sede. • Para garantizar la protección ante un conato de incendio, el contratista deberá dejar extintores de reemplazo debidamente recargados y que cumplan con la normatividad colombiana vigente, adecuados para el tipo de riesgo que se protege y deben ser por lo menos de clasificación igual, mientras se realiza el mantenimiento de los extintores de propiedad de la entidad, sin que esto llegara a generar un costo adicional a cargo de la entidad. • El contratista debe custodiar los bienes y se hace responsable de estos hasta su entrega a la Entidad, una vez efectuado el mantenimiento. • El contratista debe ofrecer garantía de un año sobre el mantenimiento efectuado al extintor y del químico utilizado. • El contratista asumirá el costo de retiro y posterior instalación de los extintores nuevos y a los que se realizará mantenimiento; así como el transporte del personal encargado de tal labor. De igual manera, deberán disponer de los equipos necesarios para la protección y seguridad de los operarios que desarrollen el servicio, quienes cumplirán con los requisitos legales en cuanto al Sistema General de Seguridad Social y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para los mantenimientos cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado. • Los extintores para su instalación y mantenimiento deben ser transportados por la empresa contratista desde y hasta

	las veintiséis (26) sedes judiciales del Departamento de Sucre, sin costo adicional para la Entidad; y asumirán los riesgos y costos que se deriven de dicho traslado. • El servicio debe ser prestado con personal capacitado en la prestación del servicio de manejo, mantenimiento de extintores contra incendios. Así mismo, deben cumplir con las normas NFPA – 10:2007, NTC 2885: 2009 y NTC 1446 para la realización de las labores. La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta. Si la Entidad detecta que cualquiera de los bienes no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones técnicas, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que los bienes adquiridos cumplan con los requerido. Todos los bienes defectuosos del objeto de esta contratación serán previstos por el contratista, sin costo adicional para la Entidad. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los bienes al cumplimiento de las características garantizadas o de las especificaciones, la Entidad podrá rechazar la totalidad de los bienes y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en las especificaciones descritas en el numeral 3.1.4 del presente estudio. 2. Prestar el servicio conforme lo establecido en el Proceso de Selección, en las cantidades que se indiquen con las características exigidas. 3. Presentar un plan de trabajo que contenga fecha de retiro e instalación de extintores, y deberá estar aprobado por el supervisor designado por la Entidad. 4. Realizar el mantenimiento de los extintores pertenecientes a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento de Sucre. 5. Los extintores deberán ser recogidos, entregados e instalados por el contratista en cada una de las sedes judiciales y administrativas del Distrito Judicial de Sincelejo - Departamento de Sucre.

	6. El contratista asumirá en su totalidad los gastos de transporte, visitas e inspecciones necesarias para el desarrollo objeto del contrato, en todas las sedes de la Rama Judicial en el Departamento de Sucre. 7. Entregar por cada extintor en mantenimiento, una tarjeta de Inspección de acuerdo con la NTC aplicable con el fin garantizar la funcionabilidad, operatividad y estado del equipo. 8. El contratista acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la invitación pública. El contratista entiende y acepta con la adjudicación todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del objeto a contratar. 9. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el portal electrónico SECOP II, en la sección "condiciones del contrato electrónico", a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato; así mismo, actualizar las pólizas en caso de realizarse alguna modificación, adición, prorroga, suspensión y/o reinicio del contrato. 10. Suscribir junto con el supervisor, el acta de inicio del contrato una vez cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Entregar al supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 12. Entregar a la Entidad los manuales de funcionamiento y soportes de garantías de los equipos suministrados. 13. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a las obligaciones con el Sistema integral de la Seguridad Social y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 15. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el

	Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la 1150 de 2007, cuando a ello hubiere lugar. 16. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. 17. De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 18. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento. 19. Presentar un informe final del estado de los extintores, antes de la terminación del contrato y presentarlo en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad. 20. Usar el personal idóneo, certificado y aportado en su propuesta, lo cual será verificado por el supervisor de la Entidad. 21. Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente. 22. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 23. El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias. 24. Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 25. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado. 26. **NOTA 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de

	la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. 27. **NOTA 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. 28. **NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **ATENCIÓN A LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, a cuya implementación se debe comprometer el futuro contratista. Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes. De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como

<table>
<tr><td></td><td>el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio; además, en caso de que aplique:

• Al inicio del contrato

1. Entregar ficha técnica de los elementos y equipos de protección personal en donde se indiquen las restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

• En la ejecución del contrato

1. En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.408.000).</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td><table><tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr><tr><td>19825</td><td>$ 6.820.500</td><td>2025-10-28</td><td>$5.408.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El contrato se ejecutará en las 26 sedes judiciales del Departamento de Sucre.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El tiempo máximo para la ejecución de esta contratación será hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, dentro de los sesenta (60) días siguientes del recibido a satisfacción de los elementos objeto de este proceso y aprobación de los documentos requeridos para el pago, que se relacionan a continuación:

a) Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

c) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.

d) Informe del contratista con sus respectivos soportes, sobre la ejecución y entrega a satisfacción del contrato.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio 1%, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2025.
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE con NIT.: 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			(% del contrato)
Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y dos (2) años más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.	10%

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

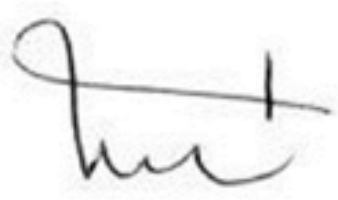
Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferior a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	Sincelejo Calle 22 Nº 16-40 Torre B piso 1 Palacio de Justicia de Sincelejo teléfonos: 605-2735880 ext. 1001, mmedinat@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional
El Contratante

Proyecto: Marielis Lugo Ojeda
Profesional Universitario G-9
Área de Contratación